



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 60 001 2014 00558 00

En atención a los memoriales que anteceden, estima el Despacho indispensable conocer el contenido integro de cada una de las decisiones adoptadas por las distintas autoridades judiciales dentro del proceso de Nulidad de Testamento adelantado en primera instancia, ante el Juzgado Noveno de Familia de Medellín, de tal modo que se ordena Oficiar a cada una de ellas para que se sirvan allegar copia autentica de las sentencias proferidas. En tal sentido, se definirá sobre la suerte del presente proceso, una vez se tenga conocimiento de las providencias en comento.

En ese orden de ideas, el Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre las solicitudes formuladas por la Dra. Marcela Rengifo Pérez y la Dra. Angela Lucía Bibiana Gómez Contreras; poniendo de presente en todo caso, a la primera de ellas, que en lo atinente a la albacea, mediante providencia del 14 de marzo de 2019, se accedió a dar por terminado el albaceazgo ejercido, a la par de requerirse la rendición de cuentas definitiva, frente a la cual, una vez presentada, no se elevó objeción alguna en estricto sentido, pues si bien se allegó escrito manifestando inconformidades, no se hizo una estimación de las cuentas, tal y como lo dispone el numeral 3° del artículo 500 del C. G. del P. A pesar de ello, se requirió en su momento a la albacea para que se manifestara al respecto, quien en efecto lo hizo, y frente a ello, ningún reparo se formulo por los interesados.

Conforme con lo indicado, en el evento de requerir rendición de cuentas de parte de quien figuró como albacea, o no estar conforme con las cuentas rendidas, deberá promover trámite de rendición de cuentas provocadas ante Juez Civil.

Por último, se reconoce personería para actuar en nombre y representación del señor DIEGO HUMBERTO CAMPUZANO URIBE, al Dr. JUAN PABLO BETANCUR HINESTROZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.788.540 y portador de la tarjeta profesional N° 156.149 del C. S. de la J., como apoderado principal, y a la Dra. SANDRA CAROLINA JIMÉNEZ NAVIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.681.286 y portadora de la tarjeta profesional N° 47.151 del C. S. de la J., como apoderada suplente; en los términos del poder conferido, y en tal sentido, se accede a remitir copia del expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18af2fdf588d3187f3abf3ddd3805a4ef209c8568a1cc4d0cb28651554218df7

Documento generado en 26/05/2022 03:39:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**